

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 06-11-2018

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en **sesión ordinaria** celebrada el día **6 de noviembre de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

6.2.- Propuesta para informar favorablemente y aprobar técnicamente la "Modificación del Proyecto Mejora de Infraestructuras recreativas en Mogán", por un importe total de 103.170,42 euros, expediente 17-OBR-68.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 5 de noviembre de 2018, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM/ASL
Expte.: 17-OBR-68

Manuel O. Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente de aprobación de la modificación del proyecto "Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán", tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 19 de octubre de 2018, el arquitecto municipal don Alberto Sánchez López, emite en relación con el expediente de aprobación técnica de la "Modificación del Proyecto Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán", informe técnico en el que se indica:

"Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) del Ayuntamiento de Mogán, Director de la Obra "Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán", según acuerdo tomado por La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos sobre el Proyecto:

Facultativo Redactor del Proyecto	Alberto Sánchez López
Facultativo Director de Obra	Alberto Sánchez López
Facultativo Coordinador de S. S.	Alberto Sánchez López
Fecha de Aprobación del Proyecto	23 de enero de 2018
Fecha de Acta de Replanteo	08 de febrero de 2018

1.2.- Datos sobre la Adjudicación:

Presupuesto Base Licitación sin IGIC	106.416,66 €
IGIC Presupuesto Base Licitación	7.449,17 €
Total Presupuesto Base Licitación	113.865,83 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC	87.757,92 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación	6.143,05 €

M006754a91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verificar/validacionDoc/index.jsp?csv=M006754a91c08080c107e234e0b0728a>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verificar/validacionDoc/index.jsp?csv=F006754a99220c1423907e22d70b0b30a>

F006754a99220c1423907e22d70b0b30a

Total Presupuesto Adjudicación	93.900,97 €
Procedimiento de Adjudicación	negociado sin publicidad
Empresa Adjudicataria	DIPLODUS S. L.
Plazo de Ejecución.	DOS (2) meses
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	10 de agosto de 2018

1.3.- El día 09 de octubre de 2018, el Director Facultativo de esta Obra, Alberto Sánchez López, **emite informe propuesta solicitando autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán".**

1.4.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 octubre de 2018, donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de **autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán",** que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

2.- Consideraciones.

2.1.- Atendiendo a lo señalado en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. Nº 276/2011 de 16 de noviembre), donde:

"Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hidrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros



M006754aa91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=M006754aa91c08080c107e234e0b0728a>



F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a>

interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas."

2.2.- Atendiendo a lo señalado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. Nº 276/2011 de 16 de noviembre), donde:

"Artículo 234. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.
En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia del contratista.
- Conformidad del órgano de contratación.
- Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto."

3.- Informe.

3.1.- Para llevar a cabo la correcta ejecución de la presente obra es necesaria una modificación de contrato, no prevista en la documentación que rigió la licitación, debido a una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

Los errores u omisiones detectados se sintetizan en la necesidad sustituir el juego denominado "Torre-Tobogán" del Parque Infantil de Mogán Casco, debido a que no cumple con las condiciones mínimas de uso y seguridad.

M006754aa91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=M006754aa91c08080c107e234e0b0728a>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a>

F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a

Las actuaciones previstas en el juego se sintetizan, según la memoria del proyecto, en: la retirada y/o sustitución de tapones de protección, la puesta a punto y sustitución de piezas, y el lijado y pintado.

Además de las actuaciones previstas en la memoria, es necesario para garantizar el uso y la seguridad, el suministro e instalación de; una nueva red, tarimas de madera, escalones, bases de postes, barandillas, largueros, travesaños, ..., una cantidad de elementos que aunque se sustituyan en su conjunto, estaríamos variando demasiados elementos del juego con la consiguiente pérdida de certificación de fabricante, y por tanto este técnico, siendo el director facultativo, y en atención a lo señalado en el Artículo 234.3. Modificación del contrato de obras, del RDL 3/2011 TRLCSP, antes mencionado, considera necesaria una modificación del proyecto.

3.2.- La modificación del contrato acordada no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, según el punto 2 del artículo 107 del TRLCSP.

La modificación responde a solucionar las incidencias detectadas y suponen el incremento y la reducción de la medición en ciertas unidades de obras aprobadas en el proyecto y la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, según punto 2 del artículo 234 del TRLCSP.

3.3.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, según punto 3 del artículo 107 del TRLCSP:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

3.4.- La valoración de la modificación del proyecto asciende a la cantidad de 116.921,59 euros más 8.184,51 euros en concepto de IGIC, y que aplicándole la baja de la adjudicación (17,5336643717%), se estima en la cantidad de 96.420,95 euros más 6.749,47 euros en concepto de IGIC, que equivale a un 9,87% sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye cuadros de precios, justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen y que se adjunta a este informe.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	106.416,66 €
Baja Adjudicación (17,5336643717%).	18.658,74 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	87.757,92 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (7%).	6.143,05 €
Total Presupuesto Adjudicación.	93.900,98 €

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-964,00 €
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	0,00 €
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-964,00 €
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	9.627,03 €
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	8.663,03 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	106.416,66 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	87.757,92 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	116.921,59 €
Baja Adjudicación (17,5336643717%).	20.500,64 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	96.420,95 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (9,87%).	8.663,03 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (7%).	606,41 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja con IGIC.	103.170,42 €

M006754aa91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=M006754aa91c08080c107e234e0b0728a>

F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a>

Obra: 17-0BR-68_ COMPARACIÓN ENTRE EXCESOS Y DEFECTOS EN MEDICIÓN RESPECTO AL PROYECTO APROBADO

PROYECTO		MODIFICADO		DIFERENCIAS				
Capítulo	Resumen	Importe (€)	Capítulo	Resumen	Importe (€)	Excesos	Defectos	Nuevas Unidades
1	DEMONTAJES, DEMOLICIONES Y TRAB. PREV.	3.221,68	1	DEMONTAJES, DEMOLICIONES Y TRAB. PREV.	3.221,68	0,00	0,00	0,00
2	SOLADOS Y PAVIMENTOS	35.649,32	2	SOLADOS Y PAVIMENTOS	35.649,32	0,00	0,00	0,00
3	MOBILIARIO, JUEGOS INFANTILES Y MAQ. BJO.	20.899,06	3	MOBILIARIO, JUEGOS INFANTILES Y MAQ. BJO.	20.899,06	0,00	0,00	8.809,50
4	ADECUACIÓN DE JUEGOS Y ZONAS INFANTILES	1.235,16	4	ADECUACIÓN DE JUEGOS Y ZONAS INFANTILES	1.235,16	0,00	0,00	0,00
5	PINTURA Y ACABADOS	5.860,81	5	PINTURA Y ACABADOS	4.869,49	-892,32	0,00	0,00
6	GESTIÓN DE RESIDUOS	17.761,16	6	GESTIÓN DE RESIDUOS	17.761,16	0,00	0,00	0,00
7	VARIOS	3.000,00	7	VARIOS	3.000,00	0,00	0,00	0,00
8	SEGURIDAD Y SALUD	1.871,68	8	SEGURIDAD Y SALUD	1.871,68	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		60.425,57	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		59.021,01	-892,52	0,00	0.200,50
13% GASTOS GENERALES		11.625,26	13% GASTOS GENERALES		12.772,96	-127,70	0,00	1.275,30
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		5.365,65	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		5.895,21	-58,84	0,00	589,60
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA		106.416,48	SUMATORIA		116.021,36	-1.109,96	0,00	11.075,50
BAJA ADJUDICACIÓN (17.5336643717%)		18.668,74	BAJA ADJUDICACIÓN (17.5336643717%)		20.500,64	-204,96	0,00	2.046,86
ADJUDICACIÓN		87.747,74	ADJUDICACIÓN		96.420,95	-864,00	0,00	8.027,01
IGIC 7%		6.143,03	IGIC 7%		6.749,47	-607,45	0,00	673,08
TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%		93.890,77	TOTAL ADJUDICACIÓN CON IGIC 7%		103.170,42	-1.031,46	0,00	10.300,92

3.5.- Que en cumplimiento del artículo 234.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se considera no necesaria la exigencia de la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras, ya que estas se pueden seguir ejecutando mientras se tramita el presente expediente de modificación.

3.6.- Repercusiones en la ejecución motivadas por el modificado:

3.6.1.- El presente modificado, tiene un incremento de presupuesto de 8.663,03 euros más 606,41 euros en concepto de IGIC, que equivale a un 9,95% sobre el proyecto adjudicado.

3.6.2.- Se modifica del proyecto la medición y el presupuesto así como la justificación de precios, manteniendo las unidades de proyecto aprobadas inicialmente e incorporando las nuevas unidades necesarias para la ejecución de la obra contratada y se mantiene en vigor el resto de documentos que conforman el proyecto aprobado inicialmente además de sus anexos y que no han sido sustituidos, por el presente modificado.

3.6.3.- En cuanto al plazo de ejecución se establece la fecha de finalización de las obras el 22 de noviembre de 2018.

4.- Propuesta.

Este Técnico, Director Facultativo de la baja, considera según su criterio, que se debe proceder con las siguientes actuaciones:

4.1.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en el presente informe.

4.2.- Aprobación Técnica de la "Modificación del Proyecto Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán", por un importe total incluyendo la baja y el IGIC que ascendente a la cantidad de 103.170,42 euros (96.420,95 euros más 6.749,47 euros de IGIC), que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de 8.663,03 euros más 606,41 euros de IGIC, y que equivale a un incremento del 9,87% sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece como fecha de finalización el 22 de noviembre de 2018.

Se anexa al presente informe, memoria económica que consta de:

- 1.- Cuadro de mano de obra.
- 2.- Cuadro de maquinaria.
- 3.- Cuadro de materiales.
- 4.- Anejo justificación de precios.
- 5.- Presupuesto y medición.
- 6.- Hoja resumen.

4.3.- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo de tres días hábiles.

4.4.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.5.- Dar traslado a Don Manuel Oswaldo Leandro Marrero Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a

M006754aa91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=M006754aa91c08080c107e234e0b0728a>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jsp?csv=F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a>

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de seis (6) páginas."

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha 18 octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó entre otros, la Autorización para Iniciar el correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "**Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán**", que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En cuanto a la audiencia al contratista, con fecha 22 de octubre de 2018 y registro de general número 2018/16410, se presenta "Audiencia al contratista y acta de precios contradictorios", sin que se presente ninguna alegación al respecto.

En cuanto a la audiencia al redactor del proyecto, siendo el mismo técnico el redactor del proyecto inicial, el director facultativo de la obra y el redactor del proyecto modificado, queda solventado este trámite, ya que el mismo técnico es el que redacta el proyecto inicial, solicita la modificación y redacta el proyecto modificado.

Segundo.- Memoria:
Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Tercero.- Planos:
Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Quinto.- Presupuesto:
En relación al presupuesto, sigue en vigor el del contrato primitivo menos las unidades que se sustituyen. La valoración de la modificación del proyecto asciende a la cantidad de 116.921,59 euros más 8.184,51 euros en concepto de IGIC, y que aplicándole la baja de la adjudicación (17,5336643717%), se estima en la cantidad de 96.420,95 euros más 6.749,47 euros en concepto de IGIC, que equivale a un 9,87% sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye cuadros de precios, justificación de precios, medición, presupuesto y hoja resumen y que se adjunta a este informe. Los precios elementales siguen en vigor los del contrato primitivo.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	106.416,66 €
Baja Adjudicación (17,5336643717%).	18.658,74 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	87.757,92 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (7%).	6.143,05 €
Total Presupuesto Adjudicación.	93.900,98 €

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-964,00 €
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	0,00 €
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-964,00 €
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	9.627,03 €
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	8.663,03 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	106.416,66 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	87.757,92 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	116.921,59 €
Baja Adjudicación (17,5336643717%).	20.500,64 €

M006754a91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=M006754a91c08080c107e234e0b0728a>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=F006754a91c08080c1423907e22d70b0b30a>

F006754a91c08080c1423907e22d70b0b30a

Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	96.420,95 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (9,87%).	8.663,03 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (7%).	606,41 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja con IGIC.	103.170,42 €

Obra: 17-0BR-68_COMPARACION ENTRE EXCESOS Y DEFECTOS EN MEDICION RESPECTO AL PROYECTO APROBADO

PROYECTO			MODIFICADO			DIFERENCIAS		
Capítulo	Resumen	Importe (€)	Capítulo	Resumen	Importe (€)	Excesos	Defectos	Nuevas Unidades
1	DEMONTAJES, DEMOLICIONES Y TRAB. PREV.	3.221,58	1	DEMONTAJES, DEMOLICIONES Y TRAB. PREV.	3.221,58	0,00	0,00	0,00
2	SOLIDOS Y PAVIMENTOS	35.549,32	2	SOLIDOS Y PAVIMENTOS	35.549,32	0,00	0,00	0,00
3	MOBILIARIO, JUEGOS INFANTILES Y MAQ. B.O.	20.996,06	3	MOBILIARIO, JUEGOS INFANTILES Y MAQ. B.O.	30.806,05	0,00	0,00	9.809,99
4	ADECUACION DE JUEGOS Y ZONAS INFANTILES	1.235,15	4	ADECUACION DE JUEGOS Y ZONAS INFANTILES	1.235,15	0,00	0,00	0,00
5	PINTURA Y ACABADOS	5.850,81	5	PINTURA Y ACABADOS	4.868,49	-982,32	0,00	0,00
6	GESTION DE RESIDUOS	17.701,16	6	GESTION DE RESIDUOS	17.701,16	0,00	0,00	0,00
7	VARIOS	3.000,00	7	VARIOS	3.000,00	0,00	0,00	0,00
8	SEGURIDAD Y SALUD	1.871,68	8	SEGURIDAD Y SALUD	1.871,68	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL		89.425,72	TOTAL EJECUCION MATERIAL		89.243,42	-182,30	0,00	9.809,99
13% GASTOS GENERALES		11.625,35	13% GASTOS GENERALES		12.772,95	-127,70	0,00	1.275,30
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		5.365,55	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		5.895,21	-58,94	0,00	588,60
TOTAL EJECUCION CONTRATADA		106.416,62	TOTAL EJECUCION CONTRATADA		107.911,58	-1.494,96	0,00	11.673,89
BAJA ADJUDICACION (17.533664317%)		18.658,74	BAJA ADJUDICACION (17.533664317%)		20.600,64	-204,96	0,00	2.046,86
INDICACION		87.757,87	INDICACION		87.310,94	-446,93	0,00	9.627,03
IGIC 7%		5.142,25	IGIC 7%		5.749,45	-607,20	0,00	572,85
TOTAL ADJUDICACION CON IGIC 7%		92.900,12	TOTAL ADJUDICACION CON IGIC 7%		93.060,39	-1.600,27	0,00	10.200,88

Implica una alteración no sustancial del proyecto inicial, porque no modifica los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afectan en una cuantía inferior al 10 % del precio primitivo del contrato.

Sexto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Séptimo.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Octavo.- Plan de Obras:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Noveno.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Décimo.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo primero.- Proyecto de Instalaciones:

No es objeto del proyecto aprobado ni de la modificación de éste.

Décimo segundo.- Queda justificado que las modificaciones introducidas en el proyecto se realizan por razón de interés público, debidas a errores u omisiones, justificándolo debidamente en el proyecto modificado, ya que:

La modificación del contrato acordada no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, según el punto 2 del artículo 107 del TRLCSP. La modificación responde a solucionar las incidencias detectadas y suponen reducción e introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, según punto 2 del artículo 234 del TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, según punto 3 del artículo 107 del TRLCSP:

- Quando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Quando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

M006754a91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=M006754a91c08080c107e234e0b0728a>

F006754a91c08080c1423907e22d70b0b30a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=F006754a91c08080c1423907e22d70b0b30a>

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la "Modificación del Proyecto Mejora de infraestructuras recreativas en Mogán", por un importe total incluyendo la baja y el IGIC que ascende a la cantidad de 103.170,42 euros (96.420,95 euros más 6.749,47 euros de IGIC), que supone un incremento sobre el presupuesto adjudicado de 8.663,03 euros más 606,41 euros de IGIC, y que equivale a un incremento del 9,87% sobre el presupuesto adjudicado. En cuanto al plazo de ejecución se establece como fecha de finalización el 22 de noviembre de 2018.

Segundo.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de nueve (9) páginas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 7 de noviembre de 2018.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Onalia Bueno García



U.A. DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

M006754aa91c08080c107e234e0b0728a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=M006754aa91c08080c107e234e0b0728a>

F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=F006754aa9220c1423907e22d70b0b30a>